

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. DE-006-2022**

**QUE DECIDE DE OFICIO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MATERIAL PROBATORIO SUMINISTRADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA) POR LA SOCIEDAD COMERCIAL LOTO REAL DEL CIBAO, S.A. EN FECHAS 18 DE ABRIL Y 9 DE MAYO DE 2022, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA EL SEÑOR JHONNY ZABALA ALCÁNTARA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LAS BANCAS DE LOTERÍA DENOMINADAS “BANCA MI ESPERANZA”, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL, QUE PODRÍAN CONFIGURAR UNA INFRACCIÓN A LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08.**

La Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del material probatorio aportado por la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en fechas 18 de abril de 2022 y 9 de mayo de 2022, en el marco del procedimiento de investigación iniciado mediante Resolución núm. DE-020-2021, a propósito de la denuncia interpuesta por dicha sociedad en fecha 23 de agosto de 2021, en contra del señor **JHONNY ZABALA ALCÁNTARA**, en su calidad de propietario de las bancas de lotería denominadas “**BANCA MI ESPERANZA**”, por la supuesta comisión de actos de competencia desleal, en alegada violación a la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.

**I. Antecedentes de hecho.-**

- 1.** En fecha 23 de agosto de 2021 la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** interpuso ante esta Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** una denuncia en contra del señor **JHONNY ZABALA ALCÁNTARA**, propietario de las bancas de lotería denominadas “**BANCA MI ESPERANZA**”, por supuestos actos de competencia desleal consistentes en actos de engaño, actos de confusión y actos de imitación, prohibidos por los literales “a”, “b” y “d” del artículo 11 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.
- 2.** En razón de lo planteado, y atendiendo a la existencia de indicios razonables de la realización de las prácticas denunciadas, en fecha 11 octubre de 2021, esta Dirección Ejecutiva emitió la Resolución núm. DE-020-2021, por medio de la cual ordenó el inicio del correspondiente procedimiento de investigación en virtud de la denuncia interpuesta por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en contra del referido agente económico.
- 3.** Tomando en cuenta que en los casos de denuncia por alegados actos de competencia desleal la parte denunciante “[...] *deberá establecer por cualquier medio la existencia de la conducta o práctica, por lo que deberá presentar evidencia de que se incurre en violación a la ética o a la buena fe comercial*”, y haciendo uso de sus facultades de instrucción para realizar solicitudes de información, en fecha 18 de febrero de 2022 mediante comunicación núm. DE-IN-2022-0109, esta Dirección Ejecutiva remitió a la denunciante, sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, un requerimiento de información relevante a los fines de conocer sobre su funcionamiento en el mercado de casinos y juegos de azar, en especial, como concesionario de lotería electrónica, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para entregar la información solicitada.
- 4.** En virtud de lo anterior, en fecha 8 de marzo de 2022, mediante correo electrónico incorporado con el código de recepción núm. C-0169-2022, la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** solicitó a esta Dirección Ejecutiva una extensión del plazo otorgado por este órgano instructor para la entrega de las informaciones y documentaciones solicitadas.



5. En respuesta a dicha solicitud, en fecha 9 de marzo de 2022, esta Dirección Ejecutiva le otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles a **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** para que pudiera dar cumplimiento al requerimiento de información.
6. En ese sentido, y en cumplimiento del plazo concedido por esta Dirección Ejecutiva, en fecha 18 de abril de 2022 la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, a través de sus abogados apoderados, depositó vía correo electrónico marcado con el código de recepción núm. C-0260-2022 las siguientes informaciones, a saber: 1) Listado de los productos, sorteos y/o juegos propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, indicando en cada caso el(los) signo(s) distintivo(s) que los identifican; 2) Cuadro contentivo del listado de bancas de lotería y puntos de ventas autorizadas a comercializar los productos de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** indicando en cada caso el nombre de la Banca de Lotería, la cantidad de puntos de ventas autorizados, provincia en que se encuentran y el producto autorizado; 3) Cuadro contentivo del listado de puntos de ventas propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, indicando en cada caso el nombre del punto de venta, la provincia en que se encuentra ubicado y las cantidades de terminales instaladas; 4) Breve descripción de la dinámica del juego Lotería Real 12:55 PM en la que se explica en qué consiste el juego y los productos de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** que se involucran; 5) Tres (3) cuadros contentivos de la identificación de las tasas y/o impuestos que debe pagar **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en su calidad de concesionario de lotería electrónica, indicando en cada caso la base legal, la institución beneficiaria y la periodicidad de pago, a saber: (i) Cuadro denominado “Retenciones y retribuciones complementarias (IR-17)”; (ii) Cuadro denominado “Impuestos sobre transferencias de bienes industrializados y servicios (IT-1)”; (iii) Cuadro denominado “Tesorería de la Seguridad Social (TSS)” y; (iv) Cuadro denominado “Lotería Nacional”; 6) Cuadro explicativo de los elementos u objetos que componen el *kit de instalación* de cada una de las terminales instaladas por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**; 7) Nota aclaratoria con relación a la solicitud de los ingresos percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por concepto de venta de sorteos o juegos de su propiedad en los distintos puntos de ventas autorizados; 8) Cuadro contentivo de los ingresos en pesos dominicanos (RD\$) percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por concepto de venta de lotería electrónica en los puntos de ventas propios, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; 9) Copia de la “*Demanda en cobros de valores y reparación de daños y perjuicios*” intentada por Abraham Martínez contra Consorcio de Banca de Lotería Virgilio, Virgilio Merán Valenzuela y Lotería Real; 10) Listado de sorteos propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** que ocurren a la misma hora que el sorteo “Lotería Real 12:55 PM”; 11) Cuadro contentivo del total de ingresos percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en pesos dominicanos (RD\$) por concepto de licencias concedidas, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; 12) Cuadro contentivo de los volúmenes de ventas en pesos dominicanos (RD\$) correspondientes a los juegos del sorteo “Lotería Real 12:55 PM”, detallado por producto, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; 13) Cuadro contentivo del total de ingresos en pesos dominicanos (RD\$) percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por la comercialización del juego Lotería Real 12:55 PM, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; 14) Cuadro denominado “*Gastos instalación, mantenimiento y funcionamiento de operaciones*”, contentivo de los costos en los que ha incurrido **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** para el mantenimiento, funcionamiento y operación de los distintos puntos de ventas, para los meses de febrero y marzo de 2022; 15) Cuadro denominado “*Transmisión de sorteo 12:55 PM*”, contentivo de los gastos en publicidad en los que incurre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por la transmisión del sorteo Lotería Real 12:55 PM; 16) Cuadro denominado “*Publicación*”, contentivo de los gastos de publicación de los números ganadores del sorteo Lotería Real 12:55 PM correspondientes al mes de marzo 2022 y; 17) Cuadro denominado “*Gastos del departamento de sorteo*”.
7. Posteriormente, a raíz de ciertas inquietudes que surgieron a esta Dirección Ejecutiva en el marco del análisis de los documentos aportados por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, en fecha 4 de mayo de 2022, mediante comunicación marcada con el número DE-IN-2020-0255, este órgano instructor procedió a notificar a dicha sociedad comercial una comunicación solicitando aclaraciones con relación a las informaciones depositadas mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022.
8. En contestación a la solicitud de aclaración realizada previamente, **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** remitió en fecha 9 de mayo de 2022, mediante correo electrónico incorporado con el código de recepción C-0307-2022, las siguientes informaciones: 1) Cuadro contentivo del listado de bancas de



lotería y puntos de ventas autorizadas a comercializar los productos de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** indicando en cada caso el nombre del Consorcio de bancas, la cantidad de puntos de ventas autorizados, provincia en que se encuentran y el producto autorizado; **2)** Explicación sobre la dinámica de “intercambio” existente entre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** y **LEIDSA**; **3)** Listado de los productos propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** autorizados a comercializarse en los puntos de ventas propios establecidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**; **4)** Breve descripción de la dinámica de operación de los puntos de venta (PDV) propios establecidos por **Loto Real del Cibao, S.A.**; **5)** Cuadro denominado “*Loto Real del Cibao, Costo de Componentes de Terminales*” contentivo de los costos de instalación de las terminales de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en los distintos puntos de ventas (PDV) autorizados; **6)** Cuadro denominado “*Transmisión de sorteo 12:55 PM*”, contentivo del costo anual de transmisión del sorteo Lotería Real 12:55 PM; y; **7)** Cuadro denominado “*Publicación*”, contentivo de los gastos de publicación anual en los que incurre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**

- 9.** Atendiendo a que algunos de los documentos e informaciones suministradas por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** contienen datos con valor comercial, se hace necesario que esta Dirección Ejecutiva declare de oficio la confidencialidad sobre los mismos, al tenor de los fundamentos de derecho detallados a continuación.

## **II. Fundamentos de Derecho.-**

- 10.** El artículo 42 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, faculta a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** a que, durante el procedimiento de investigación, y con el objeto de recabar las pruebas, pueda “*entre otros recursos, citar a los representantes legales del presunto o presuntos responsables, citar testigos, recibir declaraciones, realizar careos y llevar a cabo audiencias con la participación de los denunciantes, presuntos agraviados, presuntos responsables, testigos y peritos*”. Asimismo, “*podrá también controlar, hacer extracto y copias de libros, documentos y registros contables de la parte investigada, pedir a las dependencias del presunto o presuntos responsables las explicaciones verbales correspondientes y tener acceso, incluso por allanamiento, a los terrenos, locales, instalaciones y medios de transporte del o los imputados*”;
- 11.** Conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, “*sin perjuicio del carácter público de las denuncias y actuaciones de oficio de las conductas prohibidas por esta ley, la Dirección Ejecutiva, ante solicitud motivada por alguna de las partes, podrá proceder a la instrucción de una reserva de confidencialidad sobre todo o parte del material probatorio calificado de secreto comercial*”;
- 12.** Que, mediante la Resolución núm. FT-14-2016, aprobada en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** estableció los lineamientos relativos al tratamiento que debe otorgarse a las informaciones que sean consideradas como confidenciales por los agentes económicos del mercado;
- 13.** En ese mismo orden de ideas, en fecha 15 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 252-20, por medio del cual instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 42-08, cuyo objeto es establecer los procedimientos y mecanismos para la ejecución y correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia del 16 de enero de 2008, dentro de los cuales incluyó los lineamientos para el establecimiento de reservas de confidencialidad, así como el tratamiento de las informaciones con carácter confidencial aprobados por la precitada resolución núm. FT-14-2016;
- 14.** Al tenor, la parte capital del artículo 25 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley establece que “[...] *en cualquier momento de la tramitación de expedientes relacionados a los distintos procedimientos administrativos que lleve a cabo PROCOMPETENCIA, de oficio o a petición de parte con interés legítimo, la Dirección Ejecutiva podrá declarar reservas de confidencialidad de documentos e informaciones que cumplan los requisitos para ser tratados como tal [...]*”;



15. Asimismo, el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, establece que será la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** quien conocerá y decidirá, mediante resolución motivada, el carácter confidencial de las informaciones y el tiempo aplicable a dicho tratamiento;
16. Con relación a qué se entenderá por información confidencial, el artículo 2, numeral 14 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 42- 08, consigna que es: “[...] *aquella información de un agente económico cuya divulgación implicaría una ventaja significativa para otro agente económico o que tendría un efecto significativamente desfavorable para el agente económico que proporcione la información o para un tercero del que este último lo haya recibido*”;
17. Que, asimismo, el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 42-08 enumera los criterios que deben ser tomados en cuenta para que la información presentada a la Comisión sea catalogada como confidencial, utilizando como marco complementario las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación, así como la Ley sobre Propiedad Industrial, núm. 20-00;
18. Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, no restringe al concepto de secreto comercial la limitación al acceso de documentos en razón de los intereses públicos preponderantes, sino que amplía en su artículo 17, literal “i”, las informaciones susceptibles de ser protegidas: “*Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos*”;
19. Que el artículo 29 numeral 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 42-08 establece que, con el fin de determinar si la información presentada por las partes interesadas debe ser calificada como confidencial, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** debe tomar en cuenta, entre otros criterios, “*que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación puede causar una eventual afectación*”;
20. A pesar de que la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** no ha solicitado la confidencialidad de las informaciones y documentos aportados en fechas 18 de abril y 9 de mayo de 2022, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** ha podido constatar que el acceso de terceros a algunas de las informaciones suministradas por la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** podría distorsionar aspectos de la estrategia comercial y de negocios de la parte interesada, pudiendo ocasionarle un perjuicio irreparable en razón de develar información sobre su relación de negocios con clientes así como información financiera del agente económico;
21. Que, como se ha mencionado anteriormente, el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 42-08, aprobado mediante Decreto núm. 252-20 de fecha 15 de julio de 2020 instituye los elementos a tomar en cuenta para declarar reservas de confidencialidad, de manera que, para establecer reservas de confidencialidad sobre las informaciones y documentos aportados por agentes económicos, esta Dirección Ejecutiva observará las disposiciones de la referida pieza reglamentaria, específicamente de los artículos 27 y 29, que establecen de manera general los criterios de interpretación para el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre material probatorio; así como el tipo de información que podrá ser calificada como confidencial, atendiendo a la naturaleza de la información presentada por las sociedades comerciales y a la posible afectación económica que se derive de su divulgación;
22. Que, en ese sentido, tomando en consideración las disposiciones del artículo 27, numeral 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 42-08, que establece que pueden ser declaradas confidenciales las informaciones que permitan identificar el “[...] *tipo de clientes particulares, distribuidores o proveedores*”, este órgano instructor procede a declarar una reserva de confidencialidad sobre el Cuadro contentivo del listado de bancas de lotería y puntos de ventas autorizadas a comercializar los productos de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** indicando en cada caso





el nombre de la Banca de Lotería, la cantidad de puntos de ventas autorizados, provincia en que se encuentran y el producto autorizado;

23. Igualmente, dado que el numeral 2 del artículo 27 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 42-08 protege la confidencialidad de “[...] las informaciones que revelen la identificación de los equipos o las maquinarias de producción”, esta Dirección Ejecutiva estima pertinente declarar confidenciales las siguientes informaciones depositadas por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**: **1)** Cuadro explicativo de los elementos u objetos que componen el *kit de instalación* de cada una de las terminales instaladas por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** y; **2)** La identificación de las cantidades de terminales instaladas en los puntos de ventas, contenida en el listado de puntos de ventas propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**;
24. Que, por otro lado, el artículo 27 numeral 11 del Reglamento de Aplicación establece que los “*Niveles de inventarios y ventas por productos específicos*” son informaciones que deben mantenerse fuera del alcance de terceros, por lo que se estima oportuno declarar confidencial el Cuadro contentivo de los volúmenes de ventas en pesos dominicanos (RD\$) correspondientes a los juegos del sorteo “Lotería Real 12:55 PM”, detallado por producto, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021;
25. Que, del mismo modo, la “*Información relativa a la situación financiera de un agente económico que no esté a disposición del público, como son, por ejemplo, la cuantía o fuente de cualquier beneficio, pérdidas o gastos relacionados con la producción o venta de un producto específico o la prestación de un servicio*”, es información reservada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 27 del referenciado Reglamento, por lo que en ese sentido, procede declarar confidenciales los siguientes documentos e informaciones suministradas por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** a este órgano instructor: **1)** Cuadro contentivo de los ingresos en pesos dominicanos (RD\$) percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por concepto de venta de lotería electrónica en los puntos de ventas propios, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **2)** Cuadro contentivo del total de ingresos percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en pesos dominicanos (RD\$) por concepto de licencias concedidas, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **3)** Cuadro contentivo del total de ingresos en pesos dominicanos (RD\$) percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por la comercialización del juego Lotería Real 12:55 PM, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **4)** Cuadro denominado “*Gastos instalación, mantenimiento y funcionamiento de operaciones*”, contentivo de los costos en los que ha incurrido **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** para el mantenimiento, funcionamiento y operación de los distintos puntos de ventas, para los meses de febrero y marzo de 2022; **5)** Cuadro denominado “*Transmisión de sorteo 12:55 PM*”, contentivo de los gastos en publicidad en los que incurre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por la transmisión del sorteo Lotería Real 12:55 PM; **6)** Cuadro denominado “*Publicación*”, contentivo de los gastos de publicación de los números ganadores del sorteo Lotería Real 12:55 PM correspondientes al mes de marzo 2022; **7)** Cuadro denominado “*Gastos del departamento de sorteo*”; **8)** Cuadro denominado “*Transmisión de sorteo 12:55 PM*”, contentivo del costo anual de transmisión del sorteo Lotería Real 12:55 PM y; **9)** Cuadro denominado “*Publicación*”, contentivo de los gastos de publicación anual en los que incurre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**;
26. Que “*Los costos de producción y la identidad de los componentes*” es información reservada de acuerdo al artículo 27 numeral 3 del Reglamento en cuestión, procede declarar la confidencialidad del Cuadro denominado “*Loto Real del Cibao, Costo de Componentes de Terminales*” contentivo de los costos de instalación de las terminales de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en los distintos puntos de ventas (PDV) autorizados; depositado por el agente económico en fecha 9 de mayo de 2022;
27. Que las disposiciones del artículo 27, numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 42-08, el cual protege la confidencialidad de las informaciones y documentos que reflejen “*los términos y condiciones de venta o prestación de servicios, excepto los ofrecidos al público*”; así como del numeral 6, literal a) del artículo 29 del referido Reglamento, que establece que pueden ser declaradas confidenciales las informaciones que revelen “*Aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada [...] o la de un tercero*”, este órgano instructor procede a declarar una reserva de confidencialidad sobre los siguientes documentos depositados por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, a saber: **1)** Cuadro contentivo del listado de puntos de ventas propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO,**



**S.A.**, indicando en cada caso el nombre del punto de venta, la provincia en que se encuentra ubicado y las cantidades de terminales instaladas; **2)** Explicación sobre la dinámica de “intercambio” existente entre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** y **LEIDSA** y; **3)** Breve descripción de la dinámica de operación de los puntos de venta (PDV) propios establecidos por **Loto Real del Cibao, S.A.**;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación;

**VISTA:** La Ley de los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13;

**VISTA:** El Decreto Núm. 252-20 del Poder Ejecutivo que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08.

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO** la confidencialidad de los siguientes documentos e informaciones depositadas por **Loto Real del Cibao, S.A.**, en fechas 18 de abril de 2022 y 9 de mayo de 2022, a saber: **1)** Cuadro contentivo del listado de bancas de lotería y puntos de ventas autorizadas a comercializar los productos de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** indicando en cada caso el nombre de la Banca de Lotería, la cantidad de puntos de ventas autorizados, provincia en que se encuentran y el producto autorizado; **2)** Cuadro explicativo de los elementos u objetos que componen el *kit de instalación* de cada una de las terminales instaladas por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**; **3)** La identificación de las cantidades de terminales instaladas en los puntos de ventas, contenida en el listado de puntos de ventas propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**; **4)** Cuadro contentivo de los volúmenes de ventas en pesos dominicanos (RD\$) correspondientes a los juegos del sorteo “Lotería Real 12:55 PM”, detallado por producto, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **5)** Cuadro contentivo de los ingresos en pesos dominicanos (RD\$) percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por concepto de venta de lotería electrónica en los puntos de ventas propios, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **6)** Cuadro contentivo del total de ingresos percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en pesos dominicanos (RD\$) por concepto de licencias concedidas, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **7)** Cuadro contentivo del total de ingresos en pesos dominicanos (RD\$) percibidos por **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por la comercialización del juego Lotería Real 12:55 PM, en frecuencia mensual, para el período 2017-2021; **8)** Cuadro denominado “*Gastos instalación, mantenimiento y funcionamiento de operaciones*”, contentivo de los costos en los que ha incurrido **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** para el mantenimiento, funcionamiento y operación de los distintos puntos de ventas, para los meses de febrero y marzo de 2022; **9)** Cuadro denominado “*Transmisión de sorteo 12:55 PM*”, contentivo de los gastos en publicidad en los que incurre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** por la transmisión del sorteo Lotería Real 12:55 PM; **10)** Cuadro denominado “*Publicación*”, contentivo de los gastos de publicación de los números ganadores del sorteo Lotería Real 12:55 PM correspondientes al mes de marzo 2022; **11)** Cuadro denominado “*Gastos del departamento de sorteo*”, **12)** Cuadro denominado “*Transmisión de sorteo 12:55 PM*”, contentivo del costo anual de transmisión del sorteo Lotería Real 12:55 PM; **13)** Cuadro denominado “*Publicación*”, contentivo de los gastos de publicación anual en los que incurre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**; **14)** Cuadro denominado “*Loto Real del Cibao, Costo de Componentes de Terminales*” contentivo de los costos de



instalación de las terminales de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en los distintos puntos de ventas (PDV) autorizados; depositado por el agente económico en fecha 9 de mayo de 2022; **15)** Cuadro contentivo del listado de puntos de ventas propiedad de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**, indicando en cada caso el nombre del punto de venta, la provincia en que se encuentra ubicado y las cantidades de terminales instaladas; **16)** Explicación sobre la dinámica de “intercambio” existente entre **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** y **LEIDSA** y; **17)** Breve descripción de la dinámica de operación de los puntos de venta (PDV) propios establecidos por **Loto Real del Cibao, S.A.**; por satisfacer los criterios normativos contemplados en la Ley núm. 42-08 y su Reglamento de Aplicación, al contener dichos documentos informaciones y condiciones particulares que, de ser divulgadas, podrían distorsionar aspectos de la estrategia comercial y la posición competitiva de **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.**

**SEGUNDO: DISPONER**, por tanto, que la información indicada en el numeral anterior, suministrada a esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** por la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** en fechas 18 de abril de 2022 y 9 de mayo de 2022 sea catalogada como confidencial por un período de cinco (5) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a la sociedad comercial **LOTO REAL DEL CIBAO, S.A.** y de igual forma, **PUBLICAR** en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**Fior D'Aliza Alduey Mercedes**  
Directora Ejecutiva

